

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42961

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-121706

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 37086 de 20 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó el privilegio de patente de invención a la creación titulada *"FORMULACIONES DE 4-AMINO-2-(2,6-DIOXOPIPERIDIN-1,3. IL)* a la sociedad CELGENE CORPORATION con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina al estimar que la invención no cumplió con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 12 de agosto de 2013, encontrándose dentro el termino establecido para el efecto, la sociedad CELGENE CORPORATION interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, el cual fue decidido confirmando la decisión contenida en la Resolución 37086 de 20 de junio de 2013.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2013, la sociedad solicitante, radico documento de poder otorgado por la sociedad CELGENE CORPORATION al Doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, por medio del cual lo faculta para actuar dentro del trámite administrativo.

CUARTO: Que mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2014 radicada bajo el número 14-111749- -00000-0000, el nuevo apoderado de la sociedad solicitante requirió a esta Entidad la notificación de la Resolución número 62798 de 28 de octubre de 2013 a su nombre, comoquiera que al momento notificar la Resolución no se tuvo en cuenta el documento de poder otorgado y radicado con anterioridad ante esta Entidad.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

SEXTO: En virtud de los principios que orientan la actuación administrativa, en especial el debido proceso, igualdad, imparcialidad, publicidad y transparencia, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de notificar nuevamente la decisión contenida en la Resolución 62798 de 28 de octubre de 2013, en debida forma como corresponde.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución número 62798 de 28 de octubre de 2013 en su parte resolutive, en el sentido de notificar el contenido de dicha Resolución al Doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento en su calidad de apoderado de la sociedad CELGENE CORPORATION, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42961

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-121706

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de la Resolución No. 62798 de 28 de octubre de 2013, no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández